

Feminicidio: Una Realidad Social en Medellín¹.

Juliana Londoño Marulanda²

Mabel García Cano³

Andrés Giraldo Toro⁴

Resumen:

La presente tesis aborda el fenómeno del feminicidio, la discriminación de género y la violencia de género, centrándose en su tipificación, causas y las medidas de para la disminución de las brechas de género.

Como elemento esencial de este trabajo, se analiza la tipificación del delito de feminicidio en Colombia, llevada a cabo en el año 2015 mediante la Ley 1761. Esta ley representó un avance significativo en el reconocimiento y penalización de la violencia extrema contra las mujeres, estableciendo el feminicidio como un delito autónomo.

Seguidamente, se exploran las principales causas del feminicidio, identificando el machismo, el patriarcado y la violencia de género como los factores estructurales subyacentes, elementos que facilitan un entorno en el cual la violencia de género se normaliza y, en casos extremos, se manifiesta en actos de feminicidio. Esta parte del estudio profundiza en la relación entre estas causas y cómo contribuyen a un ciclo de violencia que culmina en la pérdida de vidas de mujeres.

¹ Artículo de revisión para optar al título de abogado(a). Asesor temático Edgar Andrés Tobón Vergara.

² Estudiante de Derecho, Juliana.londonoma@amigo.edu.co

³ Estudiante de Derecho, Mabel.garciaca@amigo.edu.co

⁴ Estudiante de Derecho, Andres.giraldoto@amigo.edu.co

Finalmente, desde un marco legal y jurisprudencial, se examinan qué medidas se han implementado en Colombia para disminuir las brechas de género como elemento estructural de los fenómenos de machismo, patriarcado y violencia de género que derivan en feminicidios.

Palabras clave:

Feminicidio, patriarcado, machismo, contextos en la comisión de feminicidios, brechas de género.

Abstract:

This thesis addresses the phenomenon of femicide, gender discrimination and gender violence, focusing on its classification, causes and measures to reduce gender gaps.

As an essential element of this thesis, the typification of the crime of femicide in Colombia is analyzed, carried out in 2015 through law 1761. This law represented a significant advance in the recognition and penalization of extreme violence against women, establishing femicide as an autonomous crime.

Consecutively, the main causes of femicide are explored, identifying sexism, patriarchy and gender violence as the underlying structural factors, elements that facilitate an environment in which gender violence is normalized and, in extreme cases, manifests itself in acts of femicide. This part of the study delves into the relationship between these causes and how they contribute to a cycle of violence that culminates in the loss of women's lives.

Finally, from a legal and jurisprudential framework, it was examined what measures have been implemented in Colombia to reduce gender gaps as a structural element of the phenomena of sexism, patriarchy and gender violence that lead to femicides.

Keywords:

Femicide, patriarchy, sexism, contexts in the commission of femicides, gender gaps.

INTRODUCCIÓN

En la contemporaneidad, el feminicidio se ha erigido como una de las manifestaciones más atroces de la violencia de género en todo el mundo. Cada caso no solo representa una tragedia individual, sino que también refleja la persistencia de estructuras sociales y culturales que perpetúan la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres. En este contexto, la ciudad de Medellín, Colombia, no escapa a esta realidad.

Esta investigación se propone abordar el fenómeno del feminicidio en la ciudad de Medellín desde una perspectiva integral, comprendiendo sus antecedentes históricos, las causas y los contextos en los que se manifiesta, así como las medidas de reparación a las que pueden acceder las víctimas de este delito.

Medellín, como muchas otras ciudades, ha sido testigo de un aumento preocupante en los casos de feminicidio en los últimos años, lo que pone de manifiesto la urgente necesidad de comprender y abordar las raíces profundas de esta problemática. La violencia de género no solo afecta a las mujeres en su integridad física y psicológica, sino que también tiene un impacto devastador en toda la sociedad, minando la confianza en las instituciones y perpetuando un ciclo de violencia que afecta a generaciones enteras.

En este sentido, la presente investigación no solo busca analizar el problema del feminicidio desde una perspectiva académica, sino también contribuir a la generación de conocimiento que permita desarrollar políticas públicas efectivas para prevenir y erradicar esta forma extrema de violencia de género. Además, se pretende proporcionar a las víctimas de feminicidio información sobre las medidas de reparación disponibles, así como identificar

posibles deficiencias en el sistema de justicia que limiten el acceso a la justicia y a la reparación integral.

El propósito de esta tesis es, por lo tanto, ofrecer un análisis exhaustivo del fenómeno del feminicidio en la ciudad de Medellín, con el fin de contribuir a la comprensión de sus causas y consecuencias, así como proponer recomendaciones concretas para abordar esta problemática de manera efectiva y garantizar el acceso a la justicia y la reparación de las víctimas. En ese sentido, los objetivos planteados para la consecución del propósito anteriormente mencionado son los de analizar los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal de feminicidio, describir el feminicidio como delito autónomo desde su contexto histórico, identificar las razones por las cuales se presentan feminicidios, identificar cuáles son los contextos que dan paso a la comisión del delito de feminicidio o están directamente relacionados con este e identificar las acciones afirmativas y las medidas de reparación a las que pueden acceder las víctimas de feminicidio.

METODOLOGÍA

El enfoque de investigación utilizado se aborda desde una perspectiva socio-jurídica, desde el cual se estudia la sociedad como un elemento inherente al derecho, de la cual derivan las normas jurídicas que regulan el comportamiento de los individuos al relacionarse. Al respecto, Giraldo (2012) dice que:

el objeto en la investigación sociojurídica son los comportamientos sociales prescritos en las normas, entendidas éstas como la hipótesis que formula el Estado acerca de las conductas que hay que realizar, o las instituciones que hay que crear, para alcanzar

los fines políticos que se propone en un momento histórico determinado, teniendo en cuenta las condiciones situacionales concretas en que el proceso se debe realizar (p. 121).

Para el desarrollo de la investigación, el tipo de investigación utilizada es la investigación cualitativa, la cual es útil para comprender la realidad a través de las experiencias de las personas involucradas en la aplicación de las normas penales (Mendizábal, et al., 2023). Por su parte, el enfoque teórico de investigación es utilizado es el dogmático, toda vez todo el artículo tiene como piedra angular las normas jurídicas de naturaleza penal, siendo esta parte esencial del objeto de investigación, pues a partir de ellas es posible interpretar los fenómenos estudiados.

La investigación fue realizada con base en la exploración, la lectura y el examen del rastreo documental realizado en diferentes bases de datos científicas, páginas web de entidades públicas y páginas web de la rama judicial de Colombia. El rastreo documental incluye proyectos de ley, leyes, sentencias, libros, artículos, tesis de pregrado, tesis de posgrado e informes estadísticos, todo lo anterior, con un enfoque de naturaleza jurídica que garantiza que la información consultada sea especializada en la materia e idónea con respecto al tema tratado en este artículo. Esto garantiza que la información utilizada para el desarrollo de la investigación es de calidad, idónea y confiable en la medida en que fue extraída de bases de datos especializadas

Es importante resaltar que, si bien la totalidad de las fuentes utilizadas cuentan con estrecho enfoque jurídico, en virtud de la interdisciplinariedad del derecho, también se relacionan con otras áreas del conocimiento, tales como la criminología, la psicología y la sociología.

DERECHO PENAL: CONCEPTO Y FINALIDAD

El derecho penal puede ser conceptualizado como la ciencia encargada de estudiar las normas jurídicas de naturaleza penal, el poder punitivo que ejercen las autoridades del Estado y de las teorías aplicables al ejercicio de las actividades que son regladas por normas penales (Zaffaroni, 2009). Sin embargo, su estudio va mucho más allá de las simples normas o teorías, pues tiene una estrecha relación con la sociedad en general y los individuos que hacen parte de ella, teniendo una clara influencia sobre el complejo relacionamiento social y las actividades productivas (Pariona, 2007). Teniendo en cuenta lo anterior, su importancia radica en la importante función que cumple frente a la sociedad, la cual no es más que regular la convivencia humana mediante normas jurídicas de conducta (Baumann, 2019), en otras palabras, el derecho penal regula las conductas de los seres humanos en la medida en que estas puedan catalogarse como prohibidas y no prohibidas, y, en caso de que se presente su transgresión, es posible aplicar una consecuencia jurídica preestablecida por la Ley.

Estas normas de conducta, al ser de naturaleza jurídica, tienen unas particularidades que las diferencian de otras normas, a saber:

- 1.** Son heterónomas, en la medida en que, expedidas por un órgano competente, reconocido por los ciudadanos como el facultado para regular la conducta de los individuos en la sociedad.
- 2.** Son coercibles, toda vez que el Estado está facultado para exigir su cumplimiento y sancionar en caso de que sean transgredidas, aún en contra de la voluntad del sujeto obligado a cumplir la norma.
- 3.** Son bilaterales, pues, además del sujeto obligado, existe otro sujeto facultado para exigir su cumplimiento, ya sea mediante denuncia ante la autoridad competente o ya sea que la

autoridad competente exija su cumplimiento sin denuncia previa en representación de la sociedad (López, *s.f.*).

Finalmente, cuando alguna conducta humana se encuadra dentro de las normas de conducta que son jurídicamente prohibidas por el legislador, es posible catalogarla como una conducta punible, la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Código Penal Colombiano, está compuesta de los elementos a continuación se enuncian (Congreso de la República de Colombia, 2000).

Elementos de la Conducta Punible

Una conducta humana es sancionable por el Estado colombiano cuando confluyen en ella tres requisitos esenciales, estos son:

1. La antijuridicidad;
2. La culpabilidad, y;
3. La tipicidad.

Estos tres elementos son de tal talante que definen por sí mismos la base sobre la que se erige el sistema penal colombiano, toda vez que, además de ser requisitos para sancionar a los individuos que cometen conductas definidas como actos delictivos, integran los principios básicos del derecho penal que deben ser considerados tanto por los sujetos destinatarios de la norma jurídica como por el Estado dentro del ejercicio de sus funciones. En palabras de Sánchez (2014)

... el artículo 9 positiva con la exigencia de una “conducta” o de una “conducta típica” los *principios del acto y de legalidad* (conforme a los cuales “nadie podrá ser juzgado sino conforme leyes preexistentes al acto que se le imputa”, art. 29 Constitución

Política); con la antijuridicidad reitera los *principios de necesidad, de intervención mínima* (carácter fragmentario y subsidiario o de última ratio del derecho penal), *de proporcionalidad y de lesividad* (art. 11 CP); con la culpabilidad reproduce los *principios de inocencia, de personalidad, de responsabilidad por el hecho y de responsabilidad subjetiva*, entre otros (p. 38).

Es así que, para efectos de determinar si se está frente a la comisión de un delito, es necesario realizar un análisis que permita determinar si la conducta ejecutada por una persona cumple con cada uno de estos elementos, pues de allí se deriva su posterior responsabilidad penal, materializada en sanciones como la privación de su libertad, la imposición de multas en su contra o la privación para el ejercicio de ciertos derechos. Sanciones que son socialmente necesarias, pues imponer una pena retributiva a un delincuente beneficia a la sociedad al cumplir con la función de expresar un reproche merecido por el quebrantamiento de normas comunes a todos (Manelich, 2007).

A continuación, se describirán cada uno de los elementos que integran la conducta punible para abordar posteriormente el tipo penal de Femicidio desde el Código Penal Colombiano.

Antijuridicidad

La antijuridicidad se refiere a la contrariedad de una conducta con el ordenamiento jurídico, es decir, a la incompatibilidad de una acción con las normas establecidas por la ley. En este sentido, la antijuridicidad implica que la conducta realizada vulnera los preceptos legales y, por lo tanto, es considerada como ilícita o contraria al derecho (Mir, 2004). En palabras del

Congreso de la República de Colombia (2000), se requiere que se “lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídicamente tutelado por la ley penal” (p. 1).

Por consiguiente, se ve cumplido este elemento cuando el sujeto que ejecuta la conducta delictiva daña o pone en riesgo serio de daño los derechos de los que goza la víctima de la conducta, como por ejemplo su patrimonio, su integridad o su vida.

Culpabilidad

Este elemento se refiere a la reprochabilidad moral del autor de un delito. Implica que el sujeto haya actuado con conciencia y voluntad de cometer un acto ilícito, es decir, que haya tenido la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta y de dirigir sus acciones de acuerdo con esa comprensión (Gaviria, 2005). Esto implica que la responsabilidad penal se basa en la vinculación psíquica del autor con el hecho delictivo, más allá de una mera imputación objetiva.

Tipicidad

En términos generales, la tipicidad se refiere a la descripción de formas de conductas socialmente relevantes que, desde el principio de lesividad, suponen la puesta en peligro de un bien jurídico protegido (Valarezo et al., 2019). En ese sentido, la tipicidad consiste en la descripción que hace el legislador de una conducta abstracta para catalogar determinados hechos humanos como delitos, creando una prohibición respecto de la realización de estas conductas por parte de los individuos que hacen parte de la sociedad.

Si una persona realiza una conducta que se ajusta a lo descrito en el tipo penal, se dice que esa conducta es típica. En este caso, se cumple con el requisito de tipicidad, lo que significa que la acción u omisión realizada por el sujeto se adecua a lo establecido en la ley como delito (Durán et al. 2019). La comprobación de la tipicidad indica que existe una correspondencia

exacta entre lo que el agente ha realizado y lo que se encuentra descrito en la ley penal como conducta delictiva.

En concordancia con lo anterior, toda persona que ejecuta la conducta descrita y prohibida expresamente por el legislador en el artículo 104A del Código Penal Colombiano, es decir, feminicidio, será merecedora de una pena en caso de que confluayan los demás elementos de la conducta punible, a saber, antijuridicidad y culpabilidad. Sin embargo, esto no siempre fue así, pues anteriormente no existía el feminicidio como tipo penal autónomo dentro de la Ley colombiana, puesto que este se introdujo en el sistema penal nacional a partir del año 2015, como pasará a explicarse.

FEMINICIDIO COMO TIPO PENAL AUTÓNOMO

Antecedentes Histórico y Jurídicos

Para explicar el contexto histórico y jurídico del feminicidio es importante profundizar en los hechos que constituyen violencias basadas en género y en los homicidios contra las mujeres por su condición de género, esto en diferentes ámbitos como son social, familiar, religioso, político o laboral. En este sentido, la presente sección propende por explicar la historia en la adquisición de los derechos de las mujeres, la vulneración que se presentan respecto de estos y la evolución del concepto de homicidio aplicable al caso.

Durante la historia Colombia, las mujeres han presentado grandes dificultades para acceder a sus derechos en condiciones de igualdad con respecto a los hombres, esto es predicable tanto de niñas, como de adolescentes y de mujeres adultas, pues el reconocimiento de derechos por parte de la sociedad y del Estado en favor de las mujeres colombianas tuvo lugar hace menos de un siglo, específicamente con la Ley 28 de 1932, la cual categorizó a las mujeres como

sujetos de derecho, al respecto, es posible decir que “antes de esto no tenían la capacidad de tomar decisiones, ni siquiera al cumplir la mayoría de edad. Quien fuera el padre, decidía por la mujer, y una vez se contraían nupcias, era su esposo quien se encargaba de tomar las decisiones” (Radio Nacional de Colombia, 2022, p. 1).

En ese sentido, la promulgación de la referida Ley fue el evento que marcó el inicio de una serie de reformas en la percepción social que tenían las personas respecto de las mujeres, de las políticas públicas desarrolladas por el Estado y del empoderamiento de las mujeres desde su rol en la sociedad colombiana, de acuerdo con lo dicho por la Radio Nacional de Colombia (2022), “durante los últimos 90 años varias generaciones de mujeres se han ocupado de impulsar cambios en la política pública que han permitido generar algunos avances con el fin de consolidar una sociedad más equitativa” (p.1).

Considerando lo anterior, es claro que en el último siglo, y especialmente en la última década, las mujeres se han preocupado considerablemente por generar cambios en la estructura económica, jurídica y social, permeando con sus ideas el pensamiento y las dinámicas relacionales de las que son partícipes, buscando crear una sociedad más conscientes respecto de las desigualdades que se presentan y buscando equilibrar las cargas desproporcionadas que les han sido impuestas por el solo hecho de ser mujeres, pues como asegura la organización ONU Mujeres (s.f.):

Colombia ha proporcionado un marco sólido para avanzar en los derechos de las mujeres. El país ha ratificado todos los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos y derechos de las mujeres, y ha hecho un progreso significativo en el desarrollo de leyes para promover la igualdad de género y garantizar los derechos humanos de las mujeres (p. 1).

Aunque todavía hay un índice relevante de brechas de género por reducir, en particular en las esferas políticas y económicas, hay que destacar los derechos que han podido conquistar las mujeres colombianas hasta ahora. Sin embargo, la constante lucha del género femenino constantemente se ve transgredida por diferentes actos que van en contra de la finalidad que han perseguido los movimientos feministas en Colombia, tales como la violencia de género contra la mujer y el feminicidio, los cuales han estado presentes en todos los ámbitos, como por ejemplo el hogar, el trabajo y en la cotidiana interacción social, considerando con especial relevancia que este tipo de violencia no solo se lleva a cabo en manifestaciones físicas, sino también en la anulación y transgresión de aspectos políticos, ideológicos, sociales y económicos (Barrera, 2021), hechos que son respaldados con estadísticas, toda vez que según la Organización Mundial de la Salud, 1 de cada 3 mujeres sufre violencia física, psicológica o sexual en el mundo. (Vivas, 2021), así mismo, organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han estudiado el contexto colombiano para determinar el grado de afectación que presentan las mujeres con respecto al respeto y ejercicio de sus derechos, quienes han concluido que

las mujeres en Colombia enfrentan una grave situación de violencia, de discriminación y de altos niveles de pobreza y exclusión, las mujeres no son solo víctimas del conflicto armado, sino también de formas de violencia común, que afectan su seguridad y que les impide ejercer plenamente sus derechos (Vanegas, 2015, p. 1).

En concordancia con lo anterior, para el mes de mayo de 2012, en Colombia se presentó un caso que fue objeto de análisis y divulgación por parte de la opinión pública, el cual hizo visible la necesidad de regulación jurídica para hacer efectivo el respeto por los derechos de las

mujeres. Se trata del caso de Rosa Elvira Cely, una mujer que fue violada, empalada y asesinada por su compañero académico Javier Velasco en el Parque Nacional de Bogotá.

El alcance que tuvo este caso en los medios de comunicación, y en la sociedad en general, llevó a que se promulgara la Ley 1761 de 2015, la cual lleva el nombre de Rosa Elvira Cely con ocasión a los hechos ocurridos con esta víctima y atendiendo a la necesidad de regular de forma más severa los homicidios en los que se ven involucradas las mujeres en Colombia.

Con base en lo anterior, en Colombia hasta antes del 6 de julio de 2015, de acuerdo con el sistema penal vigente para estas fechas previas, todas las conductas punibles en las que una mujer era violentada y asesinada se tramitaban como homicidios, y, dependiendo de las circunstancias, como homicidios agravados, esto según lo establecido en los artículos 103 y 104 del Código Penal Colombiano. Sin embargo, a partir del 6 de julio del 2015, con ocasión a la promulgación de la Ley 1761 del mismo año, se creó el delito de feminicidio como tipo penal autónomo, razón por la cual las conductas que se encuadraban anteriormente en el delito de homicidio, pasaron a tener una regulación particular por parte del Congreso de la República, creando una norma que debe aplicarse de forma preferente a casos en los que las mujeres sean despojadas de su vida por razones de género o con la ocurrencia previa de hechos que hagan presumir la existencia de relaciones de convivencia, relaciones de poder o de aprovechamiento sexual.

En ese sentido, es posible analizar que, de acuerdo con los aspectos regulados por la Ley antes citada, las mujeres son asesinadas por razones en virtud de situaciones que suponen dominio, control y subordinación sobre su vida y sobre su cuerpo. Al respecto, Sotomayor (2016) indica:

Según se planteó en la exposición de motivos, la iniciativa pretendía no solo crear un nuevo delito, sino además generar un cambio trascendental en la política criminal y crear lineamientos claros y precisos para la ejecución de los procesos de investigación, juzgamiento y sanción de conductas violentas contra las mujeres, que en estos casos no solo las afecta a ellas, sino también a sus familiares y a su entorno social (p. 1).

El feminicidio en Colombia, específicamente en la ciudad de Medellín, es una manifestación de violencia contra las mujeres que ocurre en espacios públicos y privados. Estos delitos muestran la pérdida del valor que socialmente les corresponde a las mujeres y lo que significa ser mujer en una sociedad donde la discriminación y la desigualdad siguen prevaleciendo.

Feminicidio Como Tipo Penal Autónomo

Es aquel acto que implica el asesinato de una mujer, quien es transgredida en su vida por el solo por el hecho de ser mujer o por la existencia de antecedentes que hagan presumir que este es el factor determinante para cometer el delito. Es un tipo penal que se comete bajo la modalidad de dolo, en el cual de por medio existe una motivación determinada por parte de quien comete el acto.

Al respecto, Diana Russel y Jane Caputi (1991), siendo unas de las primeras escritoras en conceptualizar el feminicidio, indican que el este es "el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres" (p. 189). Según esto, es posible afirmar que el feminicidio se complementa con actos de hostilidad,

violencia y destaca el patriarcado que se vive en las sociedades, lo cual lleva a someter en un orden secundario a las mujeres.

Este tipo penal se encuentra consagrado en el artículo 104A del Código Penal, este último modificado por la Ley 1761 de 2015, el cual introdujo esta conducta punible como un tipo penal especial y autónomo con respecto al homicidio.

Con la introducción de este tipo penal, el legislador se centró en identificar cuáles son los tipos de violencia en los que se han visto involucradas las mujeres más comúnmente desde un ámbito familiar, económico, social y relacional, determinando cuáles son las situaciones en las que mayormente las mujeres se ven vulneradas en su derecho a la vida y estableciendo penas más graves para los victimarios de esta conducta punible. Así entonces es dable afirmar que la formulación del proyecto de Ley tuvo como principales fundamentos los siguientes:

1. La necesidad institucional de prohibir las conductas que eran comunes en gran parte de los hechos delictivos que se cometían en contra de las mujeres a fin de realizar un juicio de reproche de estos comportamientos que atentan la vida e integridad de las mujeres.
2. Instruir la actividad judicial de los jueces y demás partes que intervienen en el proceso para que las actuaciones y providencias correspondan con las características especiales del hecho delictivo de femicidio, logrando con clasificación más acertada de las conductas punibles cometidas y buscando minimizar la impunidad en los casos en que las mujeres son víctimas.
3. Reconocer y proteger con mayor especificidad los derechos de las mujeres como medida para la disminución de las brechas de género y para la disminución de tratos discriminatorios basados en género por parte de las autoridades.

En palabras del Congreso de la República de Colombia (2015), el objetivo de la norma es:

Tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación (p. 1).

En ese sentido, para dar cumplimiento a estos objetivos, el Congreso de la República de Colombia preceptuó como hechos constitutivos de la conducta punible de feminicidio que un sujeto activo cause la muerte a otra mujer bajo alguna de las siguientes circunstancias de comisión de la conducta punible:

1. Cuando la conducta esté motivada por el género o la identidad de género de la mujer afectada.
2. Cuando el delito sea cometido por alguien con quien la víctima tenga o haya tenido una relación personal, y en dicha relación haya ocurrido un ciclo de violencia contra la mujer.
3. Cuando se instrumentalice el cuerpo o vida de la mujer, controlando sus decisiones vitales y su sexualidad.
4. Cuando existan relaciones de poder desiguales que beneficien al perpetrador en ámbitos como el económico, sexual, político o sociocultural.
5. Cuando el delito busque causar terror o humillación contra quien se perciba como enemigo.

6. Cuando haya antecedentes de violencia en los entornos familiar, laboral, o educativo, con la mujer como víctima, sin importar la existencia de denuncias.
7. Cuando la mujer haya sido privada de su libertad de locomoción antes de su muerte.

Al realizar un análisis sobre los elementos que componen el delito de feminicidio, se puede concluir que este tipo penal se encuentra compuesto de la siguiente forma:

- **Sujeto Activo:** El sujeto activo es indeterminado, esto indica que el delito puede ser cometido por cualquier persona, independientemente de su género o calidad.
- **Sujeto Pasivo:** El sujeto pasivo es calificado, toda vez que esta conducta solamente puede ser perpetrada en contra de personas que biológicamente sean mujeres o cuya identidad de género corresponda al género femenino.
- **Bien jurídico protegido:** El bien jurídico tutelado por el delito de feminicidio son la vida y la integridad personal, pues se encuentra ubicado en la legislación en el libro 2, capítulo 1, título 1 del Código Penal Colombiano.
- **Verbo rector:** La acción determinante para la comisión del feminicidio es causar la muerte, tal como está indicado en la norma penal Colombia.
- **Elementos descriptivos:** Estos hacen referencia a las situaciones particulares o los elementos condicionantes que deben o pueden presentarse en las conductas humanas para que sean adecuadas típicamente como feminicidios, entre estas tenemos que los motivos del asesinato obedezcan a la condición de mujer del sujeto pasivo o a su identidad de género como mujer, así como los demás que se describieron de forma previa en las circunstancias de comisión de la conducta.
- **Modalidad:** Debido a que no se encuentra tipificado el delito de feminicidio culposo o feminicidio preterintencional, esta conducta puede ser cometida únicamente bajo la

modalidad de dolo, en cualquiera de sus subclasificaciones como pueden ser dolo directo o dolo eventual.

Desde la sanción de la ley 1761 de 2015, las decisiones judiciales se han vuelto más visibles, permitiendo reconocer la violencia como un fenómeno sistémico y estructural que afecta los derechos humanos de las mujeres debido al resultado del sometimiento que en un pasado tenía el hombre sobre la mujer, y que en este tiempo de alguna manera aún existe. La ley realiza un avance importante sobre la consciencia que se tiene sobre las violencias que se ejercen sobre las mujeres, pues reconoce que el asesinato de mujeres puede suceder por causas relacionadas con el entorno social que suele rodearlas, la identidad de género que estas adoptan y las relaciones de poder que constantemente las involucran en situaciones de desigualdad o debilidad manifiesta (Bermudez et al., 2017). Considerando lo anterior, se realizará un acercamiento a los contextos sociales que influyen en la comisión de feminicidios y cómo estos se ven relacionados con la comisión final de esta conducta punible.

Contextos Sociales Relacionados con el Femicidio

Tal como se evidencia en las estadísticas presentadas por la Fundación Pares (2023) para el primer semestre del 2023, en Antioquia la comisión del delito de feminicidio ha sido constante y la tendencia a incurrir en esta conducta punible aún se mantiene, todo esto ha ocurrido en los diferentes contextos sociales, económicos y culturales de los que hace parte la mujer en la sociedad colombiana y por diferentes razones establecidas por el legislador en el artículo 104A del Código Penal, y, pese a que el legislador previó ciertos supuestos de hecho en los que se comete el delito de feminicidio, hay unos móviles determinantes que son comunes en los casos

en los que se comete este delito, tal grado de importancia requiere centrar la atención en las razones a continuación se presentarán para determinar cuáles son las diferentes causas que tienen como consecuencia atentar contra la vida de las mujeres.

Entre las causas que motivan la comisión de feminicidios podemos encontrar varias relevantes como por ejemplo el uso de alcohol y sustancias psicoactivas, las dificultades económicas de las familias colombianas, la falta de comunicación entre las parejas, la infidelidad y el cambio de rol que desea tener la mujer en el hogar y la sociedad, de no ser vista solo como quien se dedica a atender su esposo e hijos, sino de tener un rol que le permita ser incluida y el desarrollo de sus proyectos personales, laborales y económicos, entre otros, las cuales se presentan en diversidad de contextos como por ejemplo la existencia de conductas machistas que propician problemáticas basadas en género contra las mujeres, la existencia de un patriarcado que socialmente afecta la posición de la mujer en la vida comunitaria y las conductas que constituyen violencia de género en contra de la población femenina. Sin embargo, se mencionarán algunos contextos y razones especiales que son especialmente relevantes en la determinación de la comisión de los feminicidios en contra de las mujeres de Medellín.

Machismo

Un contexto importante para la determinación de la comisión de feminicidios es el sociocultural, pues persistimos en una sociedad “machista” que deriva en comportamientos discriminatorios hacia la mujer, en la cual ésta es vista como propiedad del hombre, dada la superioridad y dominio que se quiere o pretende ejercer sobre ella.

Es posible definir el machismo como uno de los tantos comportamientos o conductas que violenta a la mujer, la RAE (2024) lo define como “Actitud de prepotencia de los varones

respecto de las mujeres” o la “Forma de discriminación sexista caracterizada por la prevalencia del varón” (p. 1).

El machismo puede ser conceptualizado como un conjunto de valores arraigados que idealizan determinadas formas de comportamiento tradicionalmente asociadas con la masculinidad, sustentado en la presunta preeminencia de esta sobre lo femenino en diversos ámbitos. Este sistema valorativo ha incidido en la configuración de expectativas respecto a las conductas esperadas de individuos según su género, dando lugar a la consolidación de estereotipos y roles de género que, en última instancia, pueden resultar perjudiciales tanto para hombres como para mujeres (Calvo, s. f.).

Con lo anterior podemos identificar que dicho concepto se ve reflejado en la sociedad al considerar a la mujer como un ser inferior, y adicional se tiene la creencia de que la misma sociedad la pone en práctica por la prepotencia masculina y el deseo de llevar a la mujer a la subordinación (González, 2009).

Algunas causas del machismo son la existencia de creencias arraigadas en la sociedad que refuerzan la superioridad del género masculino en áreas consideradas importantes; la transmisión de conductas machistas de padres a hijos; las representaciones mediáticas que promueven estereotipos de género, donde la mujer sirve al hombre y se enfatiza la imagen de poder masculino; las justificaciones culturales que normalizan la violencia contra las mujeres; la descalificación del hombre hacia la mujer, tratando a las mujeres como seres invisibles o solo existentes para servir al género masculino (Cedeño et al, 2017), todas estas conductas perpetúan el sostenimiento de una culta machista que finalmente termina afectando la libertad de las mujeres y el desarrollo de su rol en sociedad.

Dentro de este contexto podemos ubicar otras situaciones relevantes y determinantes para la comisión de feminicidios como por ejemplo la existencia de infidelidades y celos dentro del relacionamiento entre las parejas. Estos pueden ser hechos que desencadenan violencia en las relaciones entre los seres humanos. Cuando en una relación se presenta un tema de celos, sea por un tema de infidelidad o una situación de falta de principios y valores, es lo que puede originar un gran conflicto en una pareja, donde quien lo controlan las emociones es quien, en la mayoría de casos, y en temas de feminicidio, es el hombre, comienza a coaccionar y atemorizar a su pareja, todo esto por causas como inseguridad, temor a estar solo, patrones emocionales, entre otros, que ocasionan el inicio de un posible acto de feminicidio. Todo esto, por el hecho de sentir que es quien tiene el control sobre la otra persona, y de sentir que le pertenece, y al experimentar el sentimiento de abandono de su pareja lo lleva a tomar actitudes violentas.

Adicionalmente, se puede evidenciar que no solo es la pareja de la mujer quien la violenta, sino su expareja entra a ser un sujeto activo de este hecho. Entre las razones que pueden impulsar a algunos hombres a cometer actos extremos de violencia contra sus exparejas se encuentran los patrones arraigados de dominación y control dentro de las relaciones de pareja, exacerbados por percepciones distorsionadas de la masculinidad que enfatizan la posesión y la supremacía sobre las mujeres. Asimismo, pueden influir elementos como la pérdida de control emocional frente a la ruptura de la relación, sentimientos de rechazo o abandono, así como la incapacidad para gestionar constructivamente conflictos y emociones negativas. Estos factores, combinados con la falta de recursos y apoyo para abordar de manera saludable los desafíos de la separación, pueden desembocar en situaciones de extremo peligro para las mujeres, culminando con la comisión de feminicidios.

Patriarcado

El patriarcado es un sistema impuesto de dominación que perpetúa la subordinación e invisibilidad de las mujeres, este fenómeno es un sistema social en el que el poder y la autoridad están principalmente en manos de los hombres, quienes ocupan posiciones de liderazgo y control en la sociedad, la familia y otras instituciones (Nuria Calvo, *s.f.*). En este sistema, se establecen roles de género rígidos donde se espera que las mujeres ocupen posiciones subordinadas y dependientes en relación con los hombres, creando así una situación de desigualdad estructural basada en el sexo biológico de las personas. Sus raíces históricas se encuentran en la familia, donde el liderazgo lo ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social. Esta situación se mantiene mediante regímenes, costumbres, convenciones, prácticas cotidianas, ideas, prejuicios, leyes e instituciones sociales, religiosas y políticas que establecen y propagan un conjunto de roles a través de los cuales las mujeres son controladas, apropiadas y supervisadas, perpetuando así desigualdades y discriminación hacia las mujeres

Debido a que este sistema de dominación está justificado por la biología y por la cultura en general, el orden que impone a menudo se considera una estructura natural más que social, lo que implica que cambiarlo se torne difícil, por esta misma razón, los roles que esta problemática impone a las mujeres simplemente por ser mujeres a menudo se consideran invariables. De manera similar, el comportamiento y las preferencias sexuales que difieren de los de hombres y mujeres en el sentido tradicional se consideran desviados y anormales, y las instituciones sociales y políticas existentes los condenan, ya que estas actitudes desafían la heterosexualidad y la dominación del género masculino.

Uno de los pilares fundamentales que otorgan persistencia y efectividad a las estructuras patriarcales radica en la ideología que ha sido transmitida de generación en generación, arraigada en las mentes del común de las personas desde la infancia y perpetuada a lo largo de múltiples

generaciones. Es innegable que el patriarcado ha sido un elemento omnipresente en nuestra historia, moldeando nuestras percepciones y normas sociales durante períodos prolongados, a pesar de los esfuerzos por erradicarlo. Aunque se haya avanzado hacia sociedades más igualitarias y libres, el patriarcado aún subsiste en diversas culturas como un elemento central en su desarrollo social, familiar y cultural.

Es innegable que la evolución social conlleva modificaciones en los valores y patrones que han sido transmitidos universalmente a lo largo del tiempo, lo cual implica necesariamente cambios en las relaciones humanas. Por consiguiente, resulta imperativo someter a una reevaluación los prejuicios actuales enraizados en las tradiciones familiares patriarcales de las sociedades primitivas, con el fin de dilucidar su influencia en la concepción contemporánea de autoridad.

La tradición patriarcal, que ha predominado en muchas sociedades a lo largo de la historia, merece ser objeto de una reevaluación exhaustiva por varias razones. En primer lugar, perpetúa dinámicas de desigualdad de género, limitando el desarrollo y la participación plena de las mujeres en distintos ámbitos de la vida social, económica y política. Además, dicha tradición contribuye a la normalización de comportamientos y actitudes que perpetúan la violencia de género y la discriminación contra las mujeres, lo cual representa un obstáculo significativo para el logro de sociedades más justas e igualitarias. Por ende, es crucial cuestionar y transformar las estructuras patriarcales arraigadas en nuestras sociedades para promover un ambiente de equidad y respeto mutuo.

En la sociedad patriarcal colombiana, este “se configura como una actitud agresiva y posesiva de parte de los hombres hacia las mujeres, que se ven así reducidas a una categoría

secundaria en materia de decisiones, tenencia de propiedades y ejercicios legales” (Concepto, *s.f.*, p.1), considerando lo anterior, es dable concluir que el arraigado estereotipo de género que relega a la mujer al rol exclusivo de "ama de hogar", limitándola a las labores domésticas y a la crianza de los hijos, persiste como una manifestación obsoleta y perjudicial que perpetúa su marginación e invisibilización en la esfera pública. Esta concepción arcaica no sólo representa un menoscabo a la plena participación y contribución de la mujer en la sociedad, sino que también constituye un factor desencadenante de desventajas y vulnerabilidades para ella en el ámbito familiar. En entornos donde prevalecen estas dinámicas desiguales, se genera un contexto propicio para la emergencia de relaciones de poder desequilibradas, donde el hombre asume un papel de autoridad y control sobre la mujer. La resistencia de la mujer a someterse a estas imposiciones conlleva en muchos casos a situaciones de violencia intrafamiliar, siendo esta una problemática recurrente y alarmante. La negativa del hombre a aceptar la autonomía de la mujer, así como el deseo de esta de escapar de un entorno de abuso, conlleva a menudo a reacciones violentas por parte del agresor, poniendo en peligro la integridad física y emocional de la mujer. Esta dinámica de coerción y control ejercida por el hombre sobre la mujer, bajo el pretexto de mantener el orden y la autoridad en el hogar, alimenta un ciclo de violencia que lamentablemente puede culminar en feminicidios (Cagigas, 2000).

Al respecto, la ex secretaria de las mujeres del distrito de Medellín, Juliana Martínez indica que “la casa sigue siendo el lugar más inseguro para las mujeres y los principales agresores son personas con quienes han construido relaciones afectivas: parejas y exparejas. Una realidad a la que no podemos ser ajenas” (Infobae, 2021, p. 1).

En el contexto de los feminicidios, se puede observar una conexión directa con la existencia y continuidad del patriarcado, dado que quienes perpetran estos crímenes suelen ser,

mayoritariamente, individuos del género masculino, ya sean parejas o familiares. Esta relación revela que el feminicidio ha sido una manifestación inherente al patriarcado, respaldada por su naturalización y aceptación social.

Violencia de género

La violencia de género se manifiesta como un fenómeno complejo, arraigado en una interacción de factores sociales, culturales, psicológicos e históricos. La violencia de género abarca cualquier acto de violencia sexista que puede resultar en daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea en el ámbito público o privado (ONU Mujeres, *s.f.*).

Por consiguiente, esta se entiende como la coacción física o psíquica ejercida sobre una persona para viciar su voluntad y obligarla a ejecutar un acto determinado. Puede manifestarse en diversas formas, como violencia física, verbal, psicológica, sexual, social o económica.

Es importante comprender que la violencia de género no es simplemente una cuestión de individuos aislados, sino que está arraigada en estructuras sociales y culturales que perpetúan la desigualdad de género y el control masculino sobre las mujeres. En este sentido, la violencia y el género están intrínsecamente relacionados, ya que la violencia se utiliza como un mecanismo para mantener o reforzar la desigualdad en las relaciones interpersonales.

Los modelos teóricos sobre la violencia de género han abordado diversas explicaciones, desde enfoques centrados en problemas individuales hasta teorías socioculturales que destacan los valores culturales que legitiman el control masculino sobre las mujeres. Sin embargo, es importante reconocer que no existe un único perfil de maltratador ni una única causa para la

violencia de género. Más bien, se trata de un fenómeno complejo que involucra una variedad de factores interrelacionados.

El patriarcado y la perpetuación de roles de género tradicionales, donde se promueve la idea de la superioridad masculina y la sumisión femenina, juegan un papel crucial en la normalización y perpetuación de la violencia de género. Además, las mujeres pueden encontrarse atrapadas en relaciones abusivas debido a factores como la dependencia económica o emocional, el miedo a represalias, la falta de recursos y apoyo social, entre otros.

La existencia de violencia de género tiene una profunda relación con la consumación de los feminicidios ya que la violencia de género es un fenómeno que implica una serie de comportamientos abusivos y discriminatorios hacia las mujeres, basados en la percepción de superioridad del género masculino sobre el femenino. Esta violencia puede manifestarse de diversas maneras, como agresiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas o verbales.

Cuando esta violencia de género no es abordada adecuadamente, puede llegar a escalar hasta alcanzar niveles extremos, como los feminicidios, que son los asesinatos de mujeres a manos de hombres motivados por su género. La violencia de género crea un entorno propicio para la perpetuación de este tipo de crímenes, ya que normaliza la idea de que las mujeres son inferiores y que los hombres tienen el derecho de ejercer control sobre ellas.

Además, la falta de respuesta efectiva por parte de las instituciones y la sociedad en general ante los casos de violencia de género contribuye a la impunidad y al aumento de la violencia, generando un ciclo peligroso que pone en riesgo la vida de las mujeres. En muchos casos, los feminicidios son el desenlace trágico de situaciones de violencia de género que no fueron abordadas a tiempo o de manera adecuada.

Esto podría evitarse, pero la realidad es que el miedo infundado que se genera hacia la mujer se vuelve una constante, que evita que éstas decidan denunciar a tiempo. También podemos aludir el no denunciar a un tema de desconocimiento, pues no se tiene claro dónde acudir para evitar ser una más que se suma a las cifras de este delito, y con lo anterior, es donde podemos evidenciar una de las causas del porqué de la impunidad del mismo.

Estadísticas con Relación al Femicidio en Colombia

Es importante tener en cuenta las cifras de feminicidios que dan a conocer los diferentes grupos oficiales y de mujeres que trabajan en la violencia contra la mujer, sin embargo, se resalta que no existen estadísticas uniformes ni criterio unificado para la determinación de las cifras (Gélvez & Roso, 2023). Al respecto Juliet Gómez Osorio, directora del grupo Justicia Mujer, dijo que en octubre de 2021 se anunciaron 525 casos en Colombia, 45 en el Valle de Aburrá y 26 en Medellín; pero según datos del Sistema de Información para la Convivencia (SISC), durante ese período se confirmaron 22 casos de feminicidio (Campaña Ciudadana No Copio, 2022).

Esto no significa que las partes que han participado en el estudio de este tema estén equivocadas, por el contrario, es dable concluir que la determinación de las cifras es una tarea compleja pues es posible que algunos de los feminicidios que se presentan se categorizan como homicidios y viceversa, esto debido al desconocimiento de las autoridades respecto de los supuestos de hecho que constituyen el delito de feminicidio (Valencia & Valencia, 2021).

Cifras de feminicidios entre los años 2019 y 2021

Al realizar una revisión de las estadísticas presentadas por diferentes fuentes, es posible identificar que para el año 2019 en Medellín se registraron 52 homicidios de mujeres, dentro de estas cifras se incluyen tres homicidios de personas trans. Del total de casos registrados, las autoridades judiciales clasificaron 36 como feminicidios y los otros 16 casos recibieron un tratamiento penal diferente, que no conlleva las mismas repercusiones para los responsables, ya sea debido a los agravantes específicos del delito o a otras razones diversas. Conviene advertir que de los 16 casos clasificados de forma diferente, es posible que las autoridades hayan acudido a otros tipos penales para tipificar la conducta perpetrada a pesar de que realmente se hubiere tratado de un feminicidio, por lo que la cifra registrada de 36 feminicidios podría ser mayor (Campaña Ciudadana No Copio, 2022)

En el año 2020, Medellín experimentó una disminución en el número de homicidios de mujeres, pasando de 52 casos en 2019 a 35 en 2020. De estos homicidios, 24 fueron clasificados como feminicidios. Si bien las cifras reflejan disminución entre ellas, es importante reconocer que estas cifras no solo reflejan la muerte de mujeres, sino que también vislumbra y comprende la discriminación, opresión, desigualdad y violencia sistemática contra las mujeres, que culmina en su forma más extrema con la muerte.

En 2021, los datos oficiales sugieren que la incidencia de homicidios contra mujeres se mantuvo relativamente estable, siendo estos un total de 34, con una leve reducción de un caso respecto al año anterior. No obstante, el Observatorio Feminicidios Colombia de la Red Feminista Antimilitarista ofrece una perspectiva diferente, indicando que en 2021 hubo 30 casos en la ciudad, y se identificó que la mayoría de estos crímenes fueron cometidos por parejas

sentimentales, motivados por razones económicas o emocionales. (Red Feminista Antimilitarista, 2022)

Estos datos reflejan que, a pesar de los avances en la formulación de políticas de protección de las mujeres en Colombia en los últimos años, la seguridad de estas continúa siendo un desafío significativo para el Estado. Resulta evidente la necesidad urgente de fortalecer las medidas de protección y prevención destinadas a garantizar la seguridad de las mujeres tanto en la ciudad de Medellín como en el país, pues se debe tener en cuenta que las cifras obtenidas obedecen únicamente a la ciudad de Medellín y que no se debe obviar que la comisión de estos delitos también ocurre en otros municipios en los que las autoridades administrativas y la población cuenta con un menor nivel de organización, por lo que es difícil determinar cuántos casos se presentan y pueden existir casos que pasen desapercibidos para las estadísticas de cada municipio, especialmente cuando se trata de zonas rurales.

Cifras de feminicidios entre 2022 y 2023

Después de realizar una vasta revisión documental de artículos, notas de prensa e informes de entidades públicas y entidades privadas que se han interesado por recolectar estadísticas sobre la cantidad de feminicidios cometidos en el país, no fue posible determinar una cifra de feminicidios concreta para el distrito de Medellín entre los años 2023 a 2024, pues las estadísticas encontradas suelen realizar un macroanálisis a nivel nacional o departamental, no pudiendo determinarse una cifra exacta únicamente para el distrito, únicamente se cuentan con datos individualizados para Medellín respecto del año 2022, estadísticas que fueron publicadas por una entidad privada cuya finalidad es la investigación científica.

Según las cifras obtenidas para el año 2022, en Medellín se cometieron 27 feminicidios, lo cual indica una disminución significativa de las cifras en comparación con los años anteriores (Centro de Estudios Casa de las Estrategias, 2022), por otra parte, para los años subsiguientes, de acuerdo con el *Informe De Violencias Basadas En Género 2022-2023 Vivir Sin Miedo*, para el año 2023 en Antioquia se reportaron un total de 73 feminicidios (Fundación Pares, 2024).

Ciertamente la falta de centralización de la información y la falta de certeza de las cifras presentadas por los diferentes actores públicos y privados hace que sea difícil contar con cifras concretas y uniformes que den cuenta de las dimensiones del problema tratado. Sin embargo, es cierto que con la información recolectada es posible avizorar que pese a que se ha presentado disminución de las cifras reportadas a medida que pasan los años, lo cierto es que Colombia se encuentra lejos de poder superar este problema, para lo cual será necesaria una articulación social que permita una participación activa para la erradicación de este problema desde los espacio educativos, familiares, recreativos e institucionales.

Medidas de Protección y Reparación de las Mujeres Para la Prevención de la Violencia de Género y el Feminicidio.

El deber de reparar es una figura jurídica que ha tenido amplio desarrollo a nivel internacional y a nivel regional, pues a lo largo del tiempo se ha demostrado la necesidad que tienen las víctimas de ser compensadas por los daños ocasionados, ya sea de forma patrimonial, simbólica o con otras garantías que se reconocen en su favor. Deberes estos que se derivan del principio general del derecho denominado *Neminem Laedere* el cual indica que los individuos que integran la sociedad deben actuar procurando causar daños injustificados a las demás

personas que hacen parte de la comunidad y reparar los daños que son causados cuando se transgrede este postulado.

Al respecto, Ospina (2001) indica:

Se funda en el máximo postulado del Derecho, cual es el de no perjudicar a otro injustamente (*neminem laedere*) y que se traduce en el deber que pesa sobre toda persona, por el hecho de vivir en sociedad de observar una conducta prudente y cuidadosa, para que en el ejercicio de sus numerosas actividades y de su derecho no lesione injustamente a otro, deber que, incluye el leal y diligente cumplimiento de las obligaciones concretas, voluntariamente, contraídas o impuestas por la ley. La violación de este deber compromete la responsabilidad del agente y acarrea en consecuencia, la obligación de indemnizar los daños causados (p. 85).

Este es un tema de relevancia para el derecho penal, pues además de buscar sancionar a la persona que ha realizado la conducta ilícita y proteger a la comunidad de los agravios ocasionados con la conducta, busca la reparación de los daños causados a las víctimas (Calonje & Castro, 2017).

A partir de la legislación penal colombiana, es posible concluir que las medidas que previó el legislador de forma general para como reparación integral son únicamente dos, a saber:

1. La restitución del bien en los casos en los que el delito esté directamente relacionado con un daño material para la víctima.
2. La indemnización de perjuicios materiales e inmateriales.

Ambas opciones definidas por el legislador como medidas con un grado de suficiencia tal, que son por sí mismas medidas integrales cuando se restituye o se indemniza en debida forma (Saray, 2010)

Sin embargo, como se verá, a pesar de que existen pronunciamientos jurisprudenciales tomado iniciativa en el reconocimiento de derechos y situaciones más favorables en pro de las mujeres como medida para equilibrar la discriminación basada en género, el desarrollo de medidas de reparación en contextos en lo que se presenta violencia de género en contra de las mujeres se encuentra en una etapa incipiente, toda vez que solamente se cuenta con el deber general de restituir e indemnizar, sin que se hayan previsto otro tipo de medidas específicas para las víctimas del delito de feminicidio.

Medidas Adoptadas en Colombia para Disminuir Brechas de Género

A fin de disminuir y atacar las brechas de género que afectan a las mujeres en Colombia, tanto la rama legislativa como la rama judicial ha procurado establecer criterios normativos e interpretativos que buscan brindar una solución a la notoria desigualdad o inequidad que se presenta en contra de las mujeres en distintas situaciones de su vida, entre estas podemos enunciar las que a continuación se relacionan:

Medidas Legislativas

Además de la Ley 1761 de 2015, el Congreso de la República de Colombia ha promulgado diversas medidas legislativas dirigidas a mitigar las desigualdades de género y ofrecer protección a las mujeres frente a distintos ámbitos de discriminación y violencia. Estas iniciativas reflejan un compromiso institucional por abordar las condiciones estructurales que perpetúan la vulnerabilidad de las mujeres en la sociedad colombiana. En el ámbito penal,

económico y laboral se han implementado políticas y programas orientados a promover la igualdad de oportunidades y la participación activa de las mujeres en condiciones de trabajo dignas y libres de discriminación (Congreso de la República de Colombia, 2015).

La Ley 823 de 2003, promulgada por el Congreso de la República de Colombia, busca eliminar el sexismo y otros criterios discriminatorios en la educación formal, no formal e informal, así como promover estudios sobre género e igualdad de oportunidades para las mujeres. También facilita la permanencia de las mujeres en el sistema educativo, especialmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad social o económica. En materia de salud, se promueven acciones para mejorar el acceso de las mujeres a servicios integrales, incluyendo salud sexual y reproductiva y salud mental. En el ámbito laboral, se implementan medidas para promover el acceso de las mujeres al trabajo en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad o tenencia de la tierra para mujeres campesinas (Congreso de la República de Colombia, 2023).

Con la expedición de la Ley 1232 de 2008 se adoptaron medidas para promover la equidad, el desarrollo económico y social, así como garantizar el acceso a oportunidades y servicios para las mujeres cabeza de familia en Colombia, en esta norma jurídica se establecen incentivos especiales para el sector privado que promueva programas de salud, educación, vivienda, seguridad social, crédito y empleo para las mujeres cabeza de familia; se establece que las entidades públicas deben destinar un porcentaje de sus presupuestos para proyectos destinados a mujeres cabeza de familias; y se promueve la formación de organizaciones sociales y comunitarias de mujeres para facilitarles el acceso a vivienda de interés social con acceso a programas de crédito y subsidio (Congreso de la República de Colombia, 2008).

por medio de la Ley 2117 de 2021 se estableció la obligatoriedad en la aplicación del principio de salario igual a trabajo de igual valor, con imposición de multas en caso de incumplimiento, se dieron los lineamientos para diseñar programas de formación y capacitación laboral para las mujeres en diferentes sectores económicos, se brindó apoyo tecnológico, organizacional y gerencial a las micro, pequeñas y medianas empresas dirigidas por mujeres y a las que empleen mayoritariamente personal femenino, y se promovió divulgar, informar y sensibilizar, sus derechos laborales y económicos, así como también los mecanismos de protección de los mismos (Congreso de la República de Colombia, 2021).

Por su parte, la Ley 2356 de 2024 estableció la exclusión de beneficios administrativos, beneficios judiciales y subrogados penales para las personas que son condenadas por el delito de feminicidio o para las personas que estén siendo procesadas por este delito y se encuentren afectadas por la medida de detención preventiva en establecimiento carcelario (Cámara de Representantes, 2021).

Si bien estas normas pretendían atacar la desigualdad y discriminación de género que existe en contra de las mujeres o establecer medidas de política criminal para la disminuir la comisión de estas conductas, no hay norma jurídica que regule medidas de reparación diferentes a las que preceptúa el ordenamiento jurídico de forma general para atender las necesidades especiales que requieren las mujeres y familias víctimas de feminicidios o de acciones tentativas de este delito. Por lo que estos sujetos que deberían tener una protección especial, se ven obligados a acudir a la indemnización como medida general de reparación integral del sistema jurídico colombiano para cualquier tipo de delito.

Medidas Jurisprudenciales

Por su parte, las autoridades judiciales de Colombia también han proferido sentencias buscando poner en evidencia las situaciones a las que son expuestas las mujeres en razón a las desigualdades, discriminaciones y violencia de género en contra de las mujeres.

La sentencia C-410 de 1994 analizó la combinación del trabajo doméstico y remunerado, proporcionando una visión sobre la complejidad y diversidad de las funciones que las mujeres incorporadas al ámbito laboral deben cumplir. Además, permitió comprender la especificidad de las actividades femeninas en términos de su intensidad (Corte Constitucional, 1994).

De acuerdo con la sentencia T-646 de 2012, uno de los objetivos fundamentales de la licencia de maternidad es garantizar el derecho al mínimo vital del recién nacido mediante la provisión de una remuneración durante dicho período. En consecuencia, la extensión de la prohibición del despido durante la licencia de maternidad busca proteger a la madre de una terminación injustificada de su empleo y salvaguardar su derecho a la familia en relación con el derecho al trabajo. Asimismo, la sentencia establece que el legislador, al definir y establecer la licencia de maternidad, ha delineado tres propósitos irrenunciables: primero, permitir que la madre disponga de un periodo de descanso adecuado que le facilite su recuperación y le permita cuidar de su hijo; segundo, garantizar el derecho al mínimo vital mediante la continuidad de la remuneración durante dicho período; y tercero, reforzar la responsabilidad social compartida entre la madre y el empleador, así como la solidaridad de este último, en aras de proteger al nuevo miembro de la familia (Corte Constitucional, 2012).

En la sentencia T-735 de 2017 se determinó que un Estado asume el rol de agresor secundario cuando sus agentes no adoptan medidas de resguardo frente a la violencia de género en un plazo de tiempo razonable para evitar nuevos actos de violencia (Bartolo, s.f.).

En igual sentido, no existe en el marco jurisprudencial una regulación específica que preceptúe medidas reparatorias distintas a las establecidas de manera general para abordar las necesidades particulares de mujeres y familias afectadas por feminicidios o intentos de este delito.

La Corte Constitucional mediante la sentencia T-126 del 2018 indicó que el proceso de decreto y práctica de pruebas debe ser llevado a cabo en estricta observancia de los derechos fundamentales, especialmente el derecho a la intimidad (Corte Constitucional, 2018). Por lo tanto, las autoridades judiciales están obligadas a abstenerse de ordenar pruebas que resulten impertinentes, inconducentes o innecesarias, tales como aquellas que incursionen en la vida privada de la víctima, que pongan en duda la veracidad de los hechos o que realicen inferencias indebidas basadas en el hecho de que la víctima haya establecido nuevos contactos con el agresor (Defensoría del Pueblo, 2020).

Medidas de Reparación en el Contexto de Violencia de Género, Discriminación de Género y Feminicidios

Pese a todos los esfuerzos realizados por el legislador para establecer medidas que favorezcan a las mujeres en los contextos en los que se presentan violencias o discriminaciones basadas en género, el Congreso de la República de Colombia omitió regular de forma específica las medidas de reparación especiales a las que deberían tener acceso las mujeres víctimas de violencia y discriminación basadas en género, así como las familias víctimas de feminicidio cuando una mujer que integra su núcleo familiar es asesinada por estas mismas razones.

El feminicidio, como manifestación extrema de la violencia de género, requiere un enfoque jurídico y social que reconozca la gravedad y la especificidad de este fenómeno. Las

mujeres, históricamente relegadas a roles subordinados en muchas sociedades, enfrentan no solo la amenaza constante de violencia física, psicológica y sexual, sino también una sistemática negación de sus derechos y su dignidad. En este contexto, resulta imperativo que las medidas jurídicas de reparación para los casos de feminicidio vayan más allá de las soluciones genéricas y contemplen la singularidad de la violencia de género. Dichas medidas deben incluir, entre otras, el acceso prioritario a la justicia y a recursos de apoyo psicológico y social para las familias de las víctimas, así como el establecimiento de programas especiales de sensibilización para las personas que cometen estos actos en calidad de victimarios. Asimismo, es fundamental la implementación de políticas de reparación económica que reconozcan y compensen el daño sufrido por las mujeres y sus familias, garantizando su acceso a una vida digna y libre de violencia. En última instancia, las medidas de reparación especiales deben ser diseñadas con una perspectiva de género que reconozca y confronte las desigualdades estructurales que perpetúan la violencia contra las mujeres, buscando así promover una sociedad más justa e igualitaria.

Lo anterior, toda vez que, al no existir medidas de reparación específicas aplicables a estos casos, no brinda un enfoque diferenciador y obliga a las víctimas a acudir a las medidas tradicionales de reparación que no atienden las necesidades específicas que requieren estas problemáticas sociales estructurales, lo que implica una falta de idoneidad en el sistema de protección que buscó brindar el estado con la expedición de la Ley 1761 de 2015.

En síntesis, los mecanismos jurídicos con que cuentan las víctimas de violencia de género, discriminación de género y feminicidios son las establecidas en los artículos 102 y siguientes de la Ley 906 de 2004, relativos al incidente de reparación integral, mediante el cual se determina la responsabilidad civil que le asiste al delincuente en virtud de lo establecido en el artículo 1494 del Código Civil, el cual indica que:

Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delito... (Congreso de la República de Colombia, 1873, p. 1).

Lo que finalmente deriva en la obligación de indemnizar, según lo establecido en el artículo 2341 de la misma legislación civil, al indicar que “el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido” (Congreso de la República de Colombia, 1873, p. 1) sin poderse aplicar un enfoque diferenciador en estos casos en los que las víctimas de los feminicidios requieren de un tratamiento especial por la atrocidad y la repercusión social de la conducta perpetrada.

CONCLUSIONES

El derecho penal cumple una importante función en la sociedad al regular la convivencia humana mediante normas jurídicas de conducta. Estas normas son heterónomas, coercibles y bilaterales, permitiendo al Estado exigir su cumplimiento y sancionar en caso de transgresión. Asimismo, el derecho penal tiene una estrecha relación con la sociedad y los individuos, influyendo en el relacionamiento y las actividades sociales.

A fin de regular las conductas humanas, el legislador expidió la Ley 1761 de 2015, mediante la cual creó el tipo penal de feminicidio para brindar una protección especial y específica a los problemas de violencia contra la mujer que son comunes en Colombia, buscando establecer figuras jurídicas para la prevención, tratamiento y sanción de las distintas formas de violencia y discriminación basadas en género en contra de la población femenina.

Sin embargo, las causas que subyacen a la materialización de feminicidios constituyen una compleja amalgama de realidades sociales, que trascienden los confines de lo estrictamente jurídico. En primer lugar, el machismo arraigado en la sociedad emerge como un factor preponderante, configurando un entorno cultural que subestima y desvaloriza la autonomía y dignidad de las mujeres, perpetuando así relaciones de poder desequilibradas y propiciando la violencia de género en distintos ámbitos de la vida cotidiana. Esta ideología patriarcal, que exalta la superioridad masculina y relega a las mujeres a roles subordinados, contribuye a crear un contexto propicio para la perpetración de actos violentos contra las mujeres, incluidos los feminicidios.

Además, la violencia de género, entendida como la manifestación más extrema de las desigualdades de poder entre hombres y mujeres, constituye otra causa determinante en la génesis de los feminicidios. Esta forma de violencia, que puede manifestarse en diversas

modalidades como el maltrato físico, psicológico o sexual, se nutre de relaciones de dominación y control que menoscaban la integridad y dignidad de las mujeres, generando un ambiente propicio para la violencia letal. La normalización y tolerancia social hacia estas manifestaciones de violencia de género contribuyen a perpetuar este ciclo de abuso y sometimiento, incrementando así el riesgo de feminicidios.

Asimismo, las representaciones mediáticas y las justificaciones culturales que trivializan o incluso legitiman la violencia contra las mujeres desempeñan un papel significativo en la perpetuación de los feminicidios. La difusión de estereotipos de género y la objetivación de las mujeres en los medios de comunicación contribuyen a naturalizar la violencia y a reforzar los patrones de dominación masculina, perpetuando así un entorno propicio para la violencia letal contra las mujeres. Del mismo modo, las normas culturales y sociales que legitiman el control y la posesión masculina sobre las mujeres, así como la falta de sanciones efectivas contra los agresores, refuerzan la impunidad y la invisibilización de los feminicidios en muchas sociedades. En conjunto, estas causas sociales y culturales ejercen una influencia significativa en la materialización de los feminicidios, subrayando la urgente necesidad de abordar este fenómeno desde una perspectiva multidimensional y holística.

Lo anterior permite concluir que, si bien se han implementado esfuerzos institucionales dirigidos a la erradicación de la violencia de género y la comisión de feminicidios, resulta evidente que Colombia aún se encuentra lejos de alcanzar dicho objetivo. Para abordar de manera efectiva esta problemática, es imperativo dirigir la atención hacia los problemas estructurales que subyacen a la misma, en lugar de limitarse a la implementación de medidas jurídicas de control que únicamente ofrecen mitigación temporal o reactiva. Es fundamental reconocer que estas formas de violencia están arraigadas en dinámicas sociales y culturales más

amplias, las cuales requieren un abordaje integral y multidisciplinario. Por ende, se hace necesario fortalecer la educación tanto a nivel familiar como institucional, promover la sensibilización a través de políticas públicas efectivas y reforzar los sistemas de atención y apoyo a las víctimas de violencia de género y feminicidio. Este enfoque holístico y proactivo es esencial para impulsar un cambio real y sostenible en la construcción de una sociedad más igualitaria y libre de violencia contra la mujer.

Referencias

Alcaldía del Distrito de Medellín. (2021). Alcaldía de Medellín georreferenció las violencias contra las mujeres: la zona nororiental es la más afectada.

<https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/alcaldia-de-medellin-georreferencio-las-violencias-contra-las-mujeres-la-zona-nororiental-es-la-mas-afectada/>

Barrera, M. (2021). Contexto histórico y jurídico del feminicidio en Colombia.

<https://docs.google.com/document/d/1UW4ACm6lfIxpPEzzUEa3xLPN6f8KKaHQ/edit>.

Bartolo, M. (s.f.). Contexto Histórico y Jurídico del Feminicidio en Colombia.

https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/5970/Bartolo_Barrera_Maria_del_Pilar_2021.pdf?sequence=2&isAllowed=y.

Baumann, J. (2019). Derecho penal: Conceptos fundamentales y sistema. Editorial Temis.

https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=jFblEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=Concepto+de+derecho+penal&ots=hI-1T_eDvE&sig=nPIsww7rW0ka4shPrIJ9X9ddoOc#v=onepage&q&f=false

Bermudez, E., Chaverra, J., Durán, J. & Vásquez, R. (2017). Percepción de la Ley 1761/2015 y el contexto de los feminicidios.

https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/890910/Percepcion_Ley_1761_2015.pdf.

Cagigas, A. (2000). El patriarcado, como origen de la violencia doméstica.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=206323>.

Calonje, N. & Castro, J. (2017). Derecho de obligaciones: Aproximación a la praxis y a la constitucionalización. Bogotá D.C.: Casa Editorial Universidad Católica de Colombia. Colección JUS Privado.

Calvo, N. (s.f.). El Machismo. Causas y Consecuencias.

<https://www.binasss.sa.cr/revistas/ts/v11n291987/v11n29%201987.pdf>

Cámara de Representantes de Colombia. (2021). Aprobadas la eliminación de subrogados penales para el delito de feminicidio y la protección al derecho fundamental a la salud.

<https://www.camara.gov.co/aprobadas-la-eliminacion-de-subrogados-penales-para-el-delito-de-feminicidio-y-la-proteccion-al>

Campaña Ciudadana No Copio. (2022). No escondamos el feminicidio en Medellín.

<https://nocopio.com/especial-no-escondamos-los-feminicidios-en-medellin/#:~:text=Juliet%20G%C3%B3mez%20Osorio%2C%20directora%20de,lapso%20hubo%202022%20feminicidios%20confirmados>

Caputi, J. & Russel, D. (1991). Speaking the Unspeakable.

https://www.dianarussell.com/f/Diana_Russell_Femicide_Speaking_the_Unspeakable_M_S_Magazine_book_chapter.pdf.

Casa de las Estrategias. (2022). Análisis mensual de Feminicidios en Medellín, junio de 2022.

<https://casadelasestrategias.com/analisis-mensual-de-feminicidios-en-medellin-junio-de-2022/>

Cedeño, D., Ramírez, A., Riaño, N. & Robayo, S. (2017). El machismo como causa original de la violencia intrafamiliar y de género.

<https://cienciamerica.edu.ec/index.php/uti/article/view/94/80>.

Centro de Estudios Casa de las Estrategias. (2022). Análisis de feminicidios en Medellín,

Noviembre 2022. <https://casadelasestrategias.com/analisis-mensual-de-feminicidios-en-medellin-noviembre-de-2022/>

Concepto. (s.f.). Sociedad Patriarcal. <https://concepto.de/sociedad-patriarcal/#ixzz8YcgDS8EQ>

Congreso de la República de Colombia. (1987). Ley 84 de 1873, mediante la cual se expide el Código

Civil. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr046.html#1494

Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000. Por el cual se expide el Código Penal.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html#9.

Congreso de la República de Colombia. (2003). Ley 823 de 2003, Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8787>.

Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1232 de 2008, Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1232_2008.html.

Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.(Rosa Elvira Cely9. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1761_2015.html.

Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2117 de 2021, Por medio del cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2117_2021.html.

Congreso de la República de Colombia. (2024). Ley 2356 de 2024. por medio de la cual se eliminan beneficios y subrogados penales para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio. [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30051677#:~:text=LEY%202356%20DE%202024&text=\(mayo%2028\)-.por%20medio%20de%20la%20cual%20se%20eliminan%20beneficios%20y%20subrogados,por%20el%20delito%20de%20feminicidio](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30051677#:~:text=LEY%202356%20DE%202024&text=(mayo%2028)-.por%20medio%20de%20la%20cual%20se%20eliminan%20beneficios%20y%20subrogados,por%20el%20delito%20de%20feminicidio).

Corte Constitucional de Colombia. (1994). Sentencia de constitucionalidad C-419 de 1994. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-419-94.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2012). Sentencia de tutela T-646 de 2012. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-646-12.HTM>.

Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia de tutela T-735 de 2017. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-735-17.htm>.

Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia de tutela T-126 de 2018.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-126-18.htm>.

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2020). Tipos de violencias: violencia sexual.

<https://humanas.org.co/mentoringjuridico/wp-content/uploads/2020/12/Pregunta-No.-09-2020-Practica-de-pruebas-estereotipadas.pdf>.

Fundación Melior. (s.f.). La violencia de género desde el prisma sociocultural.

<https://fundacionmelior.org/archivado/la-violencia-de-genero-desde-el-prisma-sociocultural/>.

Fundación Pares. (2023). Informe Violencias Basadas en Género / Comparativo enero julio 2022

– enero julio 2023. <https://www.pares.com.co/post/informe-violencias-basadas-en-g%C3%A9nero-comparativo-enero-julio-2022-enero-julio-2023>

Fundación Pares. (2024). Vivir sin miedo, informe de violencias basadas en género 2022-2023.

<https://www.pares.com.co/post/vivir-sin-miedo-informe-de-violencias-basadas-en-g%C3%A9nero-2022-2023>.

Gaviria, J. (2005). La inimputabilidad: concepto y alcance en el código penal colombiano.

<http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34s1/v34s1a05.pdf>.

Gelvez, T. & Roso, C. (2023). El feminicidio en Colombia: La tarea pendiente de las cifras que

aún no hemos calculado. <https://www.uexternado.edu.co/investigacion-uec/el-feminicidio-en-colombia-la-tarea-pendiente-de-las-cifras-que-aun-no-hemos-calculado/>.

Giraldo, J. (2012). Obras completas Jaime Giraldo Ángel. Ibagué: Universidad de Ibagué.

González, F. (2009). Del discurso machista a la violencia de género.

<https://www.injuve.es/sites/default/files/RJ86-11.pdf>.

<https://www.binasss.sa.cr/revistas/ts/v11n291987/art03.pdf>.

Huanca, J., Huanca, R., Mendizábal, W., Quispe, I. (2023). Investigación cualitativa y mixta en

derecho. Tipología y la aplicación del metaanálisis cualitativo. <https://reclimatol.eu/wp-content/uploads/2023/05/ArticuloCS23walterr.pdf>

Infobae. (2021). Estas son los sectores de Medellín con más denuncias de violencia contra las

mujeres. <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/06/20/estas-son-los-sectores-de-medellin-con-mas-denuncias-de-violencia-contras-las-mujeres/>

López, S. (s.f.). Estudio y análisis sobre las normas jurídicas.

https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24126w/MejoraDeCursos/r20_trabajo-5.pdf.

Mañalich, J. (2007). La pena como retribución.

https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/126678/La_pena_como_retribucion.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Mentes Abiertas. (s.f.). Por qué motivos sentimos celos.

<https://www.mentesabiertaspsicologia.com/blog-psicologia/blog-psicologia/por-que-motivos-sentimos-celos>

Mir, S. (2004). Valoraciones, normas y antijuridicidad penal.

<http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-02.pdf>.

ONU Mujeres. (s.f.). Situación de los derechos de las mujeres en Colombia.

<https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/colombia>

Organización de Naciones Unidas. (2023). La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>.

Organización Mundial de la Salud (2018). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres.

https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_femicidio.pdf.

Ospina, G. (2001). Régimen General de las Obligaciones. Bogotá: Temis.

Pariona, R. (2007). El derecho penal “moderno”.

<https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/12155/Derecho.pdf?sequence=2>

Radio Nacional (2022). Momentos en la historia de Colombia que fueron hitos para las mujeres.

<https://www.radionacional.co/cultura/historia-colombiana/hitos-historia-colombia-derechos-mujeres>

Real Academia Española. (2024). Definición de machismo. <https://dle.rae.es/machismo>

Red Feminista Antimilitarista. (2022). Paren la guerra contra las mujeres.

https://redfeministaantimilitarista.org/images/documentos/202205_Revista_Paren_la_guerra_contra_las_Mujeres_Ed2.pdf.

Sánchez, S. (2014). La conducta punible en el Derecho Penal colombiano: análisis del artículo 9 del Código Penal. <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n42/n42a03.pdf>

Saray, N. (2010). La reparación integral de perjuicios en Colombia: consideraciones legales y jurisprudenciales. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3634137>

Sotomayor, M. (2016). Ley 1761 de 6 de julio de 2015 Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely). <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/download/3651/2929>.

Valarezo Trejo, E. E., Valarezo Trejo, R. L., & Durán Ocampo, A. R. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 331-338. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

Valencia, J. & Valencia, M. (2021). Dinámicas del feminicidio en Medellín durante el año 2020 en el contexto de la COVID-19. <http://repositorio.unaula.edu.co:8080/server/api/core/bitstreams/a7fff7b7-51dc-4472-a7ed-6b4d1ef99dc8/content>.

Vanegas, F. (2015). *Feminicidio y derecho penal*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082015000100006

Vivas, M. (2021). OMS: 1 de cada 3 mujeres sufren violencia física, psicológica o sexual en el mundo. <https://consultorsalud.com/oms-1-de-cada-3-mujeres-sufren-violencia/#:~:text=o%20correo%20electr%C3%B3nico,.OMS%3A%201%20de%20cada%203%20mujeres%20sufren%20violencia%20f%C3%ADsica%20psicol%C3%B3gica,de%20violencia%20f%C3%ADsica%20o%20sexual>

Zaffaroni, E. (2009). Estructura básica del derecho penal.

<https://www.academia.edu/download/60465826/325666194-Estructura-Basica-Derecho-Penal20190902-80535-1xwc4fq.pdf>.